



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

19 DE DICIEMBRE DE 2012

Suplemento
7334 E

No.- 30575

AVISO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

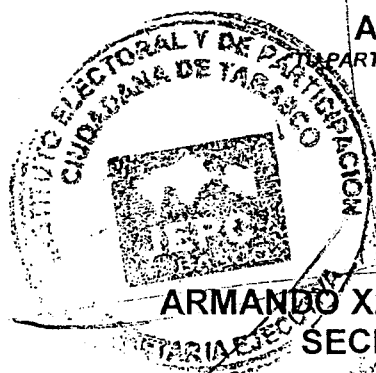
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

AVISO

De conformidad con el cómputo realizado por la C.P. María de los Ángeles Carrillo González Titular del Órgano Técnico de Fiscalización, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se hace del conocimiento público lo siguiente:

Se informa a los Partidos Políticos que en términos de los 98, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, 46 y 52 numerales 46.1 y 52.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, los Informes Anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, por lo que el plazo para presentar ante el Órgano Fiscalizador los Informes Anuales de Actividades Ordinarias y Específicas del Ejercicio 2012, inicia a partir del primero de enero de dos mil trece y termina el día primero de marzo del mismo año.

El cómputo del plazo antes señalado se hace de su conocimiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 63, numeral 63.1, del Reglamento antes señalado, para los efectos a que haya lugar.



ATENTAMENTE

"PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO"

ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 30576

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO VEINTIOCHO, DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 19, 44, 45, 64, FRACCIÓN II, 65, FRACCIONES I Y XX Y 69 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 10, 19, 25, 26, FRACCIÓN II, 57, 62, 78, FRACCIÓN VIII, 82 Y 85, 2, 13, Y 26, FRACCIONES I, II Y V, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; ; 2, 3, 13, 19, 26, FRACCIONES I, II Y V DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, 19, 20 FRACCIONES XIII Y XIX, 26 FRACCIÓN I, 49 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE EN SU REPRESENTACIÓN, FIRME CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, LA EMPRESA MERCANTIL GEO PUEBLA, S.A. DE C.V, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS POR LAS LLUVIAS OCURRIDAS DEL 24 AL 30 DE OCTUBRE DE 2007 EN LOS 17 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE HASTA 1,338 VIVIENDAS, EN EL FRACCIONAMIENTO "TRES CEIBAS" (HOY CIUDAD BICENTENARIO), UBICADO EN EL EJIDO PLAYAS DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 14 de diciembre de 2007, la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), el Ejecutivo Estatal y el Instituto de Vivienda del Estado de Tabasco, celebraron Convenio de Colaboración para ejecutar un programa de atención a los damnificados que resultaron afectados en sus viviendas con motivo de las torrenciales lluvias extremas e inundaciones atípicas ocurridas del 24 al 30 de octubre de 2007, en los 17 municipios del Estado de Tabasco.

II. La celebración del citado Convenio, tiene como fin incentivar la adquisición de suelo apto para uso habitacional, su urbanización y la construcción de al menos 2,500 viviendas económicas, a efecto de instrumentar un esquema de concertación y distribución de los subsidios estatales y federales. En dicho instrumento legal, se contempla una inversión conjunta de \$388,500,000.00 (350 millones CONAVI y 38.5 millones el Estado) y la meta de 2,500 viviendas se definió considerando un valor de \$155,400.00 (Ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos pesos por vivienda), valor que incluía la compra del terreno, su urbanización y la edificación de cada vivienda.

III. El Estado, dentro de las primeras líneas de acción encaminadas a resolver esta problemática, adquirió con recursos de la CONAVI, cinco terrenos, mismos que se describen a continuación:

NO.	PREDIO	SUPERFICIE	HECTÁREAS
1	Km. 22 Carretera Villahermosa-Teapa	513,544.00	51-35-44.00
2	Camino al Manzano (Loma Alta)	105,438.95	10-54-38.95
3	Carretera a Estanzuela (Villas de la Sierra)	294,303.00	29-43-03.00
4	Ejido Subteniente García (Vista Real)	346,603.00	34-66-03.00
5	R/a. Estanzuela (La Estanzuela)	434,521.00	43-45-21.00

IV. Asimismo, es de destacarse, que durante esta inundación, diversas organizaciones ofrecieron la donación de viviendas, dentro de las cuales se encuentra la oferta realizada por la empresa CEMEX, S.A.B., DE C.V., quien se comprometió a donar 1,000 viviendas, cuya construcción no pudo iniciar en su momento, debido al retraso por circunstancias adversas como la realización de los proyectos, trámites y la urbanización de los lotes donde estas se construirían, siendo que actualmente ya no se encuentra en posibilidades económicas de cumplir con este compromiso.

V. Ante tal situación, no fue posible dar cumplimiento al compromiso contraído en el Convenio celebrado en diciembre de 2007, por lo que el Estado y la CONAVI, analizaron diversos planteamientos a fin de dar solución a la problemática y de esta manera estar en condiciones de alcanzar la meta previamente establecida, concluyendo que la mejor opción, es la adquisición de terrenos que permitan satisfacer las necesidades de vivienda para la reubicación de los afectados de las inundaciones, acordando que el Estado ya no esperaría lo ofertado por la empresa CEMEX, sino que procedería a la ejecución de las obras vivendísticas en el fraccionamiento "Tres Ceibas" (ahora Ciudad Bicentenario), que se ubica en el Km. 22 Carretera Villahermosa Teapa, con una superficie de 513,544.00 m (51-35-44 Hectáreas) y que la empresa que se encargue de la construcción, reciba en contraprestación, la enajenación a su favor, de los cuatro terrenos restantes que fueron adquiridos por el Estado, con los recursos de la CONAVI; para lo cual, resolvieron acordar con la empresa Casas Geo, la construcción de 1,338 viviendas en el citado fraccionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción IV, incisos d) y f), y último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9, fracción X, de la Ley General de Asentamientos

Humanos, facultan a los Municipios, para controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; para otorgar licencias y permisos para construcciones; y para expedir las disposiciones administrativas necesarias; para el ordenamiento de los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, en términos del tercer párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disposiciones que de igual manera acoge el numeral 65, fracción VIII, incisos d) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en congruencia con estas disposiciones, la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6°, que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. Que en este tenor, el artículo 4 de la citada Ley Orgánica de los Municipios establece que sin menoscabo de la libertad que sancionan el pacto federal y la Constitución del Estado, los municipios pueden coordinarse entre sí, con el Estado o con municipios de otras entidades federativas, para el más eficaz cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios públicos y el mejor aprovechamiento de sus recursos y en cuanto proceda, buscarán la coordinación con los gobiernos estatal y federal.

CUARTO. Que por su parte, los artículos 64, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 44 y 45, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que para estudiar, examinar y resolver los problemas del Municipio y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designarán comisiones entre sus miembros dentro de las cuales se contempla la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, de conformidad con los numerales 46, fracción IV, de la citada Ley Orgánica Municipal y 90, fracción IV, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, misma que según lo dispuesto en el artículo 91, fracción IV, inciso p) del último de los ordenamientos señalados, tiene dentro de sus facultades dictaminar sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo urbano de los asentamientos humanos en el municipio.

QUINTO. Que es así, que en el ámbito competencial del Municipio, los integrantes de esta Comisión Edilicia, procedimos a analizar los acuerdos celebrados entre el Estado y la CONAVI, relativos a convenir con la empresa Casas Geo la construcción de hasta 1,338 viviendas en el fraccionamiento "Tres Ceibas" (ahora Ciudad Bicentenario), ubicado en el Ejido Playas del Rosario de este Municipio de Centro, Tabasco, las cuales se ejecutarían dentro del Programa de Vivienda en el Estado de Tabasco, para la atención de los damnificados por las lluvias ocurridas del 24 al 30 de octubre de 2007 en los 17 municipios del Estado de Tabasco.

SEXTO. Que lo anterior, en virtud de que el Gobierno del Estado, solicitó el apoyo de este H. Ayuntamiento de Centro, para conjuntar esfuerzos y estar en posibilidades de atender este compromiso contraído con la población afectada, para efectos de la expedición de los usos de suelo, permisos y licencias de construcción que fueren necesarios para la construcción de estas viviendas.

SÉPTIMO. Que en tal razón, se acordó la celebración de un Convenio de Colaboración para el Desarrollo de Programas de Vivienda en el Estado de Tabasco, entre el Poder Ejecutivo del Estado, representado por el Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), el Ayuntamiento de Centro y la negociación "Geo Puebla, S.A. de C.V."

OCTAVO. Que para la celebración del citado Convenio, es de precisarse que, el compromiso contraído por la empresa Geo Puebla, S.A. de C.V., es el de donar al Ejecutivo del Estado, a través del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), hasta 1,338 viviendas que edificará dentro del Desarrollo Habitacional en el Fraccionamiento "Tres Ceibas" (hoy Ciudad Bicentenario) ubicado en el Ejido Playas del Rosario de este Municipio de Centro, Km. 22 carretera Villahermosa – Teapa, cuyo costo total correrá por su cuenta, desde los estudios preliminares y proyectos ejecutivos, así como los expedientes técnicos con sus respectivas obras de cabecera, redes, infraestructura, servicios necesarios contemplados en la urbanización y su equipamiento, incluyendo la supervisión de obras, control de calidad y laboratorio de materiales que sean necesarios para cumplir con el Programa objeto de este Convenio.

NOVENO. Que es de precisarse, que para la edificación de estas 1,338 viviendas, Geo Puebla propone un modelo propio, que consiste en edificios de cuatro niveles con dos departamentos en cada nivel con una superficie de construcción de 45.846 m² cuando estén en planta baja, nivel 1 o nivel 2 y 41.225 m² en el nivel 3, cuyas características solicita la empresa constructora, se le autoricen también en la construcción de 1,700 viviendas más que ofrecería a la venta al público; construcción que quedaría sujeta a una excepción a las reglas de construcción del Municipio de Centro, por no cubrir las dimensiones y características que se establecen en la tabla de requerimientos previstas para este tipo de viviendas.

DÉCIMO. Que en este orden de ideas y, tomando en cuenta que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo quinto, establece el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa y que la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios para lograr tal objetivo, lo cual debe ser procurado por el Estado, quien preocupado por los embates que sufrió la Entidad en el año 2007, considera de interés público reubicar a las personas que resultaron gravemente afectadas con motivo de las inundaciones, en lugares que sean seguros para conservar su integridad física y la integridad de su patrimonio, en razón de que, muchas de las zonas que resultaron inundadas, dejaron de ser habitables para la población; encontrándose entonces el Estado ante la imperiosa necesidad de cumplir con los compromisos sociales adquiridos, en este caso mitigando la necesidad de los habitantes que han padecido la catástrofe provocada por la naturaleza, teniendo como prioridad superior, la protección de vidas humanas.

DÉCIMO PRIMERO. Que en tal razón y, considerando que procurar la seguridad e integridad física de los tabasqueños, es tarea que deben realizar de manera conjunta el Poder Ejecutivo del Estado y el Municipio de Centro y toda vez que la negociación mercantil Geo Puebla, S.A. de C.V., se compromete a construir y donar a título gratuito al Gobierno del Estado de Tabasco, un total de hasta 1,338 viviendas que construirá en el fraccionamiento "Tres Ceibas" que se tiene la intención de denominar "Ciudad Bicentenario", donde se reubicarán las familias afectadas y, a efectos de ser congruentes con los intereses de la empresa privada, es de considerarse procedente otorgarle en correspondencia y proporción por su esfuerzo de apoyo, el permiso solicitado por dicha empresa para construir para venta al público, un total de 1,700 (un mil setecientos) viviendas, con motivo de su objeto social, con las características del modelo que la misma empresa ha ofertado.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en virtud de lo anterior, se somete a la consideración del Honorable Cabildo, autorizar a Geo Puebla, S.A. de C.V., la construcción de hasta 1,338 viviendas a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, a través del INVITAB, destinadas para la reubicación de los damnificados de la inundación del año 2007 y, única y exclusivamente un total de 1,700 viviendas con el propósito de venta al público, ambas, de acuerdo al modelo propuesto por esta compañía constructora, es decir, en edificios de cuatro niveles con dos departamentos en cada nivel con una superficie de construcción de 45.846 m² cuando estén en planta baja, nivel 1 ó nivel 2 y 41.225 m² en el nivel 3; expidiendo las constancias de uso de suelo habitacional, las licencias de construcción que se requieren, previa realización de los trámites legales y administrativos correspondientes.

DÉCIMO TERCERO. Que de igual forma, se somete a la consideración de ese máximo Órgano de Gobierno Municipal, autorizar el cambio de uso de suelo de los cinco predios adquiridos por el Gobierno del Estado con recursos de la CONAVI, señalados en la fracción III del apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, en razón de lo dispuesto en el Oficio IMPLAN/0304/2010 de fecha 06 de diciembre de 2010, signado por el Director del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Centro, en el que considera viable la reconversión de uso agropecuario a uso de suelo habitacional de alta densidad, de acuerdo al estudio positivo de factibilidad de uso de suelo realizado por ese Instituto.

DÉCIMO CUARTO. Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19 y 29, fracción XXII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, que establecen que el Ayuntamiento, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal y que tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, facultado para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia y otorgar licencias y permisos para construcciones, se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza al Presidente Municipal, para que en su representación, firme Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Programa de Vivienda en el Estado de Tabasco, a celebrarse con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través del Instituto de Vivienda de Tabasco y la empresa mercantil GEO PUEBLA, S.A. DE C.V., con el objeto de conjuntar esfuerzos para colaborar coordinadamente en la ejecución de dicho Programa, para la atención de los damnificados por las lluvias ocurridas del 24 al 30 de octubre de 2007 en los 17 municipios del Estado de Tabasco, consistente en la construcción de hasta 1,338 viviendas, en el fraccionamiento "Tres Ceibas" (hoy Ciudad Bicentenario), ubicado en el km. 22 carretera Villahermosa – Teapa, Ejido Playas del Rosario del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, mismas que esta empresa donará al Gobierno del Estado de Tabasco a través del citado Instituto de Vivienda; para lo cual, deberá estarse a lo dispuesto en el apartado de Antecedentes y los Considerandos del Quinto al Décimo Segundo del Presente Acuerdo.

Para efectos de la celebración de este Convenio, en una excepción a lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Construcciones del Municipio del Centro, Estado de Tabasco y las normas técnicas complementarias respectivas, se autoriza que la construcción de las citadas viviendas, se realicen siguiendo el modelo propuesto por Geo Puebla, S.A. de C.V., es decir, en edificios de cuatro niveles con dos departamentos en cada nivel con una superficie de construcción de 45.846 m² cuando estén en planta baja, nivel 1 ó nivel 2 y 41.225 m² en el nivel 3, con las dimensiones de habitabilidad y funcionamiento que tiene como modelo la propia empresa, quedando sujeta al cumplimiento de los demás ordenamientos aplicables.

Asimismo, en correspondencia y proporción por el esfuerzo de apoyo proporcionado por Geo Puebla, S.A. de C.V., se autoriza a esta empresa, construir para venta a su favor, un total de única y exclusivamente 1,700 (un mil setecientos) viviendas, con las mismas características del modelo señalado en el párrafo que antecede, sujeto al cumplimiento de los demás ordenamientos aplicables.

Debido a que los cinco terrenos adquiridos por el Estado, con recursos de la CONAVI, señalados en la fracción V del Apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, dentro de los cuales se encuentra el fraccionamiento "Tres Ceibas" (hoy Ciudad Bicentenario), donde se construirán las 1,338 viviendas para los damnificados, actualmente son de uso de suelo agropecuario, se autoriza su reconversión a uso de suelo habitacional de alta densidad, para efectos de que esta negociación mercantil esté en aptitud de construir estas viviendas, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando Décimo Tercero de este Acuerdo.

De igual manera, este H. Ayuntamiento de Centro, se compromete a coadyuvar en la obtención de los usos de suelo, permisos y licencias de construcción que requiera Geo Puebla, S.A. de C.V. para la construcción de las demás viviendas para venta a su favor, con motivo de su objeto social; previo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad que regula esta materia, para lo cual no existirá excepción a disposición legal alguna.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
2012 - 2

SEGUNDO. Comuníquese lo acordado en el presente Acuerdo al Gobierno del Estado de Tabasco, a través del Instituto de Vivienda de Tabasco; y a Geo Puebla, S.A. de C.V. a través de su representante, para su conocimiento.

TERCERO. Comuníquese a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y al Instituto de Planeación del Municipio, ambos de este H. Ayuntamiento de Centro, a efectos de que procedan a dar seguimiento y cumplimiento a lo acordado en el presente Acuerdo.

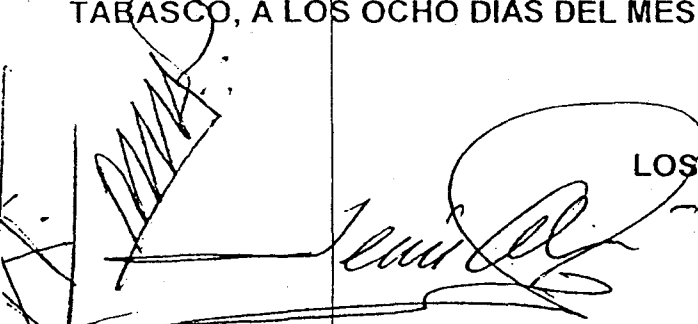
CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

TRANSITORIOS

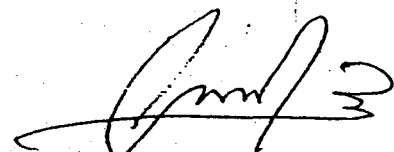
PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

LOS REGIDORES



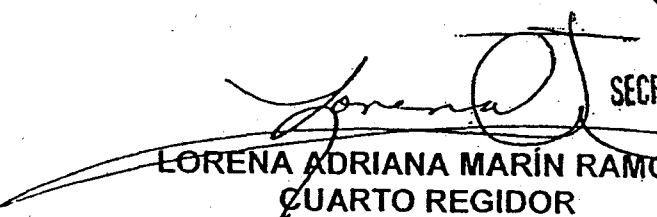
JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRIMER REGIDOR



JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR



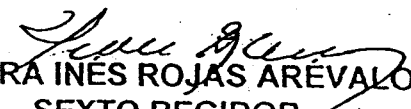
MANUEL VARGAS RAMÓN
TERCER REGIDOR



LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR



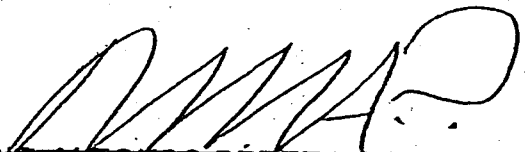
JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR



DIDORA INÉS ROJAS ARÉVALO
SEXTO REGIDOR



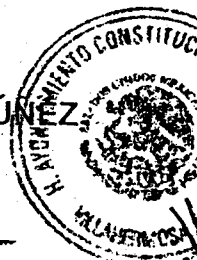
DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR



ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR



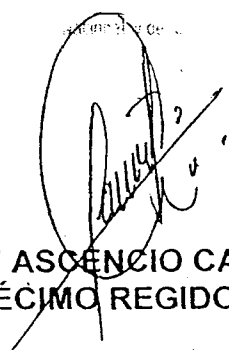
DEL AYUNTAMIENTO
7 - 2012



SECRETARÍA DEL AYU
2010



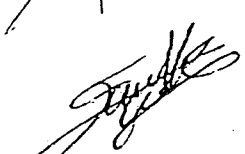
ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR



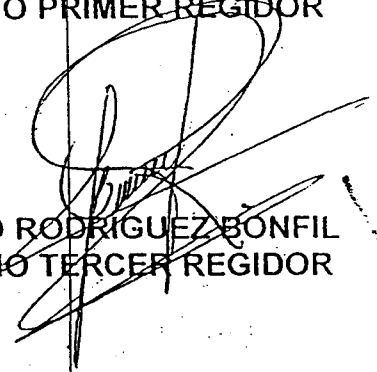
JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR



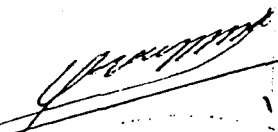
MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



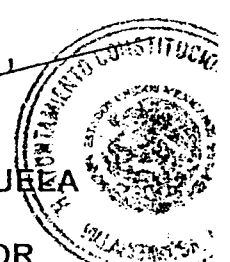
PABLO RODRIGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR



CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

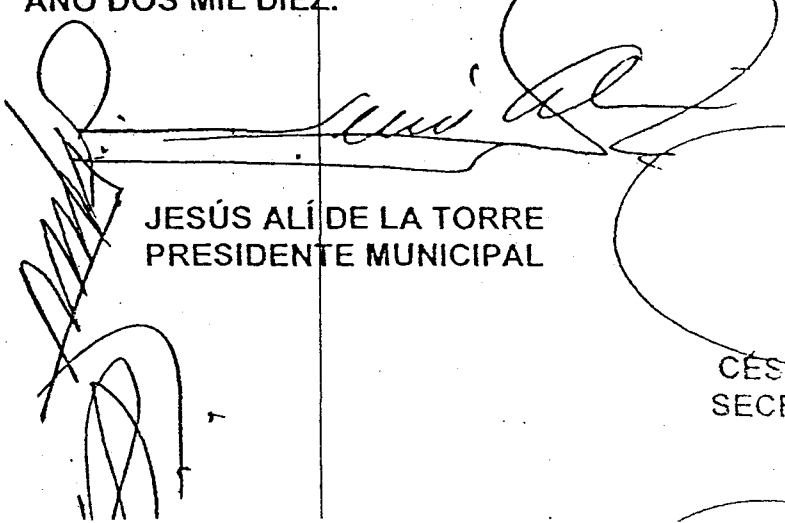


AYUNTAMIENTO
2010 - 2012



SECRETARÍA DEL AYU
2010 - 2

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



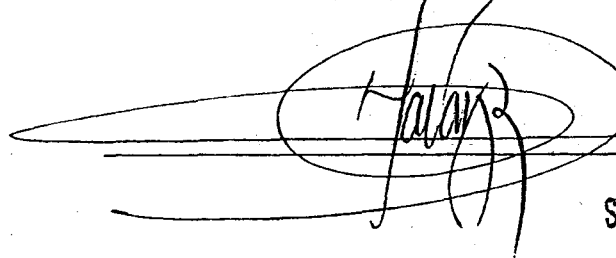
JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL

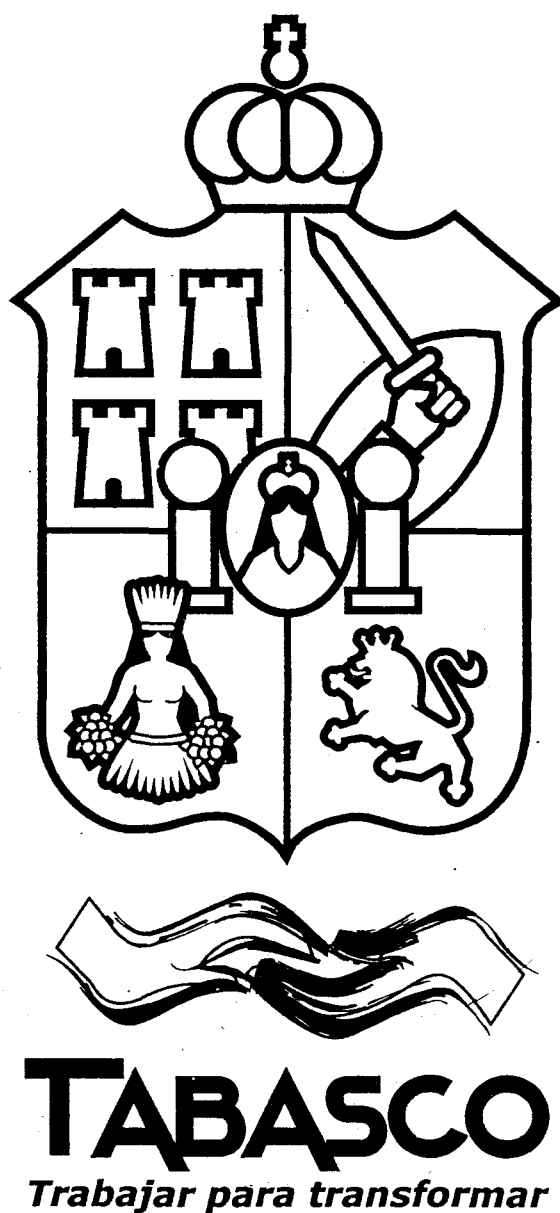


CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal, para que en su representación, firme Convenio de Colaboración con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través del Instituto de Vivienda de Tabasco y la empresa mercantil GEO PUEBLA, S.A. DE C.V., con el objeto de conjuntar esfuerzos para la atención de los damnificados por las lluvias ocurridas del 24 al 30 de octubre de 2007 en los 17 municipios del Estado de Tabasco, consistente en la construcción de hasta 1,338 viviendas, en el fraccionamiento "Tres Ceibas" (hoy Ciudad Bicentenario), ubicado en el Ejido Playas del Rosario del Municipio de Centro, Estado de Tabasco; aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 28, de fecha 08 de diciembre de 2012, original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de ocho fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.